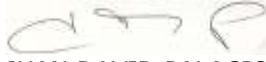


Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que se radicaron memoriales ante el correo institucional el 06 de octubre de 2020 y el 02 de febrero de 2021, solicitando la corrección del auto que libró mandamiento de pago. Así mismo el 21 de enero se aportó constancia de notificación. A Despacho.

Medellín, 28 de mayo de 2021



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintiocho de mayo de dos mil veintiuno

Auto interlocutorio	1016
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	BANCO FINANDINA S.A.
Demandada	ELIZABETH ORTIZ VILLADA
Radicado	05 001 40 03 007 2020 00383 00
Temas y subtemas	CORRIGE AUTO – ORDENA NOTIFICAR

Mediante memorial allegado al presente proceso, el apoderado demandante solicita que se corrija el auto que libró mandamiento de pago con fecha del 01 de septiembre de 2020, toda vez que hay un error de digitación en el nombre de la demandada.

Al respecto el artículo 286 del Código General del Proceso dispone:

“ Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”.

Advirtiendo que efectivamente el auto del 01 de septiembre de 2020 que libró mandamiento de pago, indicó de manera errada el nombre de la parte demandada en el cuadro con la información del proceso y en el ordinal primero, es procedente a la corrección de dicha providencia.

De otro lado se incorpora la constancia de la remisión de la notificación personal a la demandada conforme al Decreto 806 de 2020, no obstante atendiendo que el auto que libró mandamiento de pago se corregirá por medio de esta providencia se ordena que por secretaría se realice la correspondiente notificación.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Corregir el nombre de la parte demandada en el cuadro de información del proceso del auto del 01 de septiembre de 2020 que libró mandamiento de pago, por cuanto el nombre de la demandada es **ELIZABETH ORTIZ VILLADA**.

SEGUNDO: Corregir el ordinal primero del auto del 01 de septiembre de 2020 que libró mandamiento de pago, el cual quedará así:

*"**PRIMERO:** LIBRAR mandamiento de pago en favor de BANCO FINANDINA S.A y en contra de **ELIZABETH ORTIZ VILLADA**, por las siguientes sumas de dinero:
..."*

SEGUNDO: En lo demás la providencia se mantendrá incólume.

TERCERO: Se ordena notificar este auto conjuntamente con el mandamiento de pago, de manera personal

CUARTO: En atención a la corrección del auto que libró mandamiento de pago se ordena que por la secretaría se proceda a notificar a la parte demandada del auto que libró mandamiento de pago en su contra con la presente providencia que lo corrigió, adjuntándole la copia de la demanda, anexos respectivos y el link con el expediente digital.

NOTIFÍQUESEⁱ

MAHM.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d2395ddfd95a5eb4780403f6213b7eaf86b91d0fe80f35433e411bdaf161a17b

Documento generado en 28/05/2021 01:59:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 082 (E)** Hoy **31 de mayo de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario